

aprobó sin debate alguno, este dictámen de las comisiones de presupuesto:

«Es tan importante auxiliar á la sociedad de beneficencia, y en concepto de los que suscriben hasta la obligacion de hacerlo, una vez que el legislador la privó de los recursos que tenia establecidos para subvenir á sus atenciones, que no puede suponerse que hubiese habido intencion deliberada por parte del ejecutivo, al hacer uso de la facultad que se le concedió de reformar la ley de instruccion pública, de suprimir una subvencion que él mismo concedió persuadido de la necesidad de no dejar perecer una institucion, cuyo objeto esencial es propagar la instruccion entre la clase desvalida de nuestro pueblo.

En virtud de lo expuesto, los que suscriben no pueden menos de consultar la aprobacion de la adiccion á que se refiere este dictámen, y así tienen la honra de proponerlo en la siguiente

Proposicion: «En el presupuesto de instruccion pública se consignará lo siguiente: Subsidio á las escuelas de la sociedad de beneficencia.....\$ 6,000

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 27 de 1869.—*Mata.*—*Zamacona.*—*Romero Rubio.*—*V. Baz.*—*G. Valle.*—*Prieto.*—*Zerega.*—*Castañeda.*—*Dondé.*»

De conformidad con un acuerdo aprobado en la sesion anterior, se procedió á la votacion de las partidas relativas á las jefaturas de hacienda; y sin discusion alguna fueron todas ellas declaradas con lugar á votar.

Se dió en seguida lectura á la primera partida del ramo de rentas del papel sellado; y puesta á discusion, el C. MATA manifestó, que, como recordaria la cámara, el ramo de rentas de papel sellado fué retirado por la comision, con el objeto de refundirlo en las jefaturas de hacienda: que por su parte, el ejecutivo habia indicado la misma idea, aunque opinando por que se confiase el ramo de papel sellado á las administraciones de correos. Expuso largamente las ventajas que produciria la refundicion, especialmente si se adopta la idea del gobierno, que es la que menos inconvenientes ofrece.

Los CC. BAZ y PRIETO demostraron que es materialmente imposible para el congreso discutir y aprobar un proyecto de la naturaleza del que indicaba el C. Mata, en las pocas horas de que podia disponer, y aunque la comision hubiese tenido tiempo para confeccionarlo. Como sobre este punto se

ha hablado ya mil veces, sin añadir nada nuevo, omitimos los discursos.

Consultada la cámara, ésta declaró con lugar á votar todas las partidas que se refieren á la renta del papel sellado.

En seguida se dió cuenta con este dictámen de la comision primera de industria:

«Han sido pasados á esta comision varios expedientes en que se solicitan adiciones al presupuesto de egresos para subvencionar líneas telegráficas.

Los que suscriben, no han podido estudiar en un tiempo tan corto como el que queda, todos los datos necesarios para todas las líneas que se solicita subvencionar, y solo lo ha hecho para algunas, hasta donde le ha alcanzado el tiempo. De este exámen ha sacado la conviccion de la conveniencia de subvencionar con la suma de 11 pesos por kilómetro las líneas siguientes:

De Cuernavaca á Acapulco con ramal á Cuautla.

De Pachuca á Tampico
De Puebla á Izúcar de Matamoros.
De Jalapa á Córdoba, por Huatusco.
De Minatitlan á Tabasco, y de Oaxaca á Tehuantepec.

En uno de los expedientes mencionados se consulta la supresion de un sobresueldo á los promotores fiscales de los juzgados de distrito; pero no siendo esta materia de la competencia de esta comision, consultamos pase dicha proposicion á la de justicia.

Por lo expuesto, esta comision somete á la deliberacion de la cámara la siguiente adiccion al presupuesto de egresos:

«Se incluirá en el presupuesto de fomento la subvencion de 11 pesos por kilómetro para las líneas telegráficas siguientes:

De Cuernavaca á Acapulco con ramal á Cuautla.

De Pachuca á Tampico.
De Puebla á Izúcar de Matamoros.
De Jalapa á Córdoba por Huatusco.
De Minatitlan á Tabasco, y de Oaxaca á Tehuantepec.....\$ 17,000.

Económico. La modificacion relativa á la supresion del sobresueldo de promotores fiscales de los juzgados de Distrito, pasará á la comision de justicia.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 28 de 1869.—*Fuentes y Muñoz.*—*S. Ramos.*—*Castelazo.*»

Tomado en consideracion ese dictámen, se aprobó.

Finalmente, se dió lectura á esta nota del ministerio de hacienda:

«Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 1.^a—Impuesto el ciudadano presidente, de la comunicacion de vdes. fecha de ayer, relativa á la planta acordada en sesion del mismo dia para la aduana marítima de San Blas, que tambien se sirven acompañar, ha tenido por conveniente se manifieste á vdes., que en obsequio del buen servicio y de la situacion que guarda esa oficina en la costa del Pacífico, cree prudente y equitativo que al administrador se asigne el sueldo que ha tenido detallado de 4,000 pesos anuales; al contador, el relativo de 2,500; al comandante del resguardo, 2,000 y á los celadores 800.

La circunstancia de que esa oficina, por medidas de política, no puede declararse solo de cabotaje aunque produzca poco, hace que sea indispensable mantenerla en actitud de recibir cualquiera expedicion de Europa; pues sabido es que todas ellas al dirigirse al Pacífico, no se preparan por el comercio con direccion marcada á uno ú otro puerto; y estando la aduana de San Blas establecida en Tepic, por cuya razon los celadores en el desempeño de sus funciones, recorren constantemente un trayecto de 18 ó 20 leguas, de ahí nace la necesidad de que estén montados, no siendo fácil creer que con un sueldo de \$600 puedan soportar el gasto sin peligro de entregarse á especulaciones ilícitas y desleales.

El puerto de San Blas es caro, como todos los de la república generalmente, y por lo mismo, es indispensable que los empleados se encuentren regularmente dotados, agregándose la circunstancia de que esa aduana no deja de rendir \$150,000 anuales, cantidad suficiente para soportar el gasto de la nómina de sueldos proporcionada, que se le concedió el año próximo anterior.

Debe tambien tenerse presente, que, como el costo de las aduanas ha de ser colectivo, si á San Blas no llegan grandes expediciones, van á Mazatlan, Guaymas ó al Manzanillo, y no deja de hablar muy alto en favor de la lealtad de los servidores de San Blas, que allí no se procuren por medios imprudentes y de ruina para el gobierno.

Estas razones y cuantas á la comision respectiva le ocurran con su buen juicio acreditado, así como la memoria de los eminentes servicios prestados por el actual administrador C. Manuel M. de Zelayeta, hacen no dudar en el ánimo del ciudadano presidente, que se acogerá la indicacion por muy justa, prudente y equitativa.

Independencia y libertad. México, Mayo 28 de 1869.—*M. Romero.*—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.—Presentes.»

Pasó á la comision de presupuesto. Se suspendió la sesion.

SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

Continuó la sesion permanente á las diez de la mañana, con presencia de 107 ciudadanos diputados.

En primer lugar se leyó el proyecto que autoriza al ejecutivo para gastar \$300 en la construccion de una casa en el paso del Pacuache, para el resguardo que allí existe.

Se tomó en consideracion y sin debate alguno se declaró con lugar á votar, por 104 votos contra los de los CC. Andrade y Castañeda.

Se declaró tambien con lugar á votar en lo particular, y pasó al ejecutivo para los efectos constitucionales.

La comision de presupuesto presentó en seguida este dictámen:

«Señor: Las comisiones unidas de presupuesto y hacienda, han examinado la adiccion propuesta por varios ciudadanos diputados á la partida consignada al desagüe del Valle de México.

En el ligero debate previo á la admision de la indicada proposicion, no han encontrado razones que las comisiones no hubiesen tenido presentes antes de proponer la suma de 360,000 pesos para las obras del desagüe. Se ha dicho que aunque el Distrito tiene el mas directo y principal interes, este se halla relacionado con el general; que existe una contribucion establecida con ese fin y no debe esta ser la única que subvenga á una obra tan indispensable si es que se desea que esta se lleve á cabo. Las comisiones no han negado que es de importancia general el desagüe y por eso han consultado la suma de 360,000 pesos, cantidad mayor de la que produce la contribucion que lleva su nombre, puesto que ella no ha rendido mas que 203,537 pesos en los diez meses del año económico que cursa, y que en los dos restantes podrá subir á \$240,000 resultando de aquí que los fondos federales concurrirán para la obra con \$120,000 poco mas ó menos. Por otra parte, los 600,000 pesos que

se pretenden destinar, no cubrirán el costo total de las obras, sino que solo haría adelantarlas algo mas, y en el estado que guarda el tesoro público, y en la indispensable obligacion que las comisiones tienen de atender proporcionalmente á las cargas mas precisas, no es una razon que haya podido persuadir las á destinar 600,000 pesos, distraiendo tan considerable suma de objetos de igual ó mayor importancia. En tal virtud, las comisiones someten á la deliberacion del congreso, la siguiente proposicion:

«No se aprueba la adición al presupuesto que consulta se destine á las obras del desagüe del Valle de México, la cantidad de \$600,000.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 27 de 1869.—*Mata.—Zamacona.—Valle.—Castañeda.—V. Baz.—Prieto.—Romero Rubio.—Alcalde.—Zérega.—Dondé.*»

Tomado inmediatamente en consideracion ese dictámen, sin discusion se aprobó.

Igualmente fué aprobado otro dictámen que consulta se archive el expediente relativo á los vapores del Pacifico, por no tener ya objeto, habiendo celebrado el gobierno el contrato correspondiente.

Luego se puso á discusion este dictámen:

«Para poder consultar al congreso una resolucion conveniente respecto de la peticion que hace el ejecutivo para que se aumente la partida de \$8,000, que la ley de presupuesto de egresos señaló con destino á gastos menores de la administracion de rentas del Distrito, los que suscriben han tenido necesidad de hacer un estudio especial de este asunto. Examinados todos los documentos que se creyó necesario pedir y constan en el expediente, aparece de ellos que si bien es cierto que la relacion de gastos hechos por la oficina desde 1º de Julio próximo pasado hasta 31 de Enero del presente año, dá una suma de \$8,197 49 cs., es decir, que presenta un exceso de \$197 49 cs. sobre la suma decretada, hay tambien la circunstancia muy grave, en concepto de los que suscriben, de que varias de las partidas que figuran en la relacion han sido gastadas con notoria infraccion de la ley.

Esas partidas son:

1ª \$175 dados á los empleados Vidal y Tenorio Suarez, como gratificacion.

La ley de presupuesto de egresos señala á cada empleado su dotacion correspondiente, y no autoriza para abonar gratificacion ó sobresueldo de ninguna clase; y en el caso

actual la ilegalidad del gasto es tanto mas notable, cuanto que se supone apoyado en una órden suprema que solo acordó esa gratificacion por los dos meses de Febrero y Marzo del año próximo pasado, y despues se extendió á los de Abril y Mayo del mismo año.

2ª \$575 dados como gratificacion á los meritorios y al C. Leguizamo.

La ley de presupuesto de egresos no considera meritorios en la planta de la oficina, y por lo mismo no ha habido facultad para hacer tal gasto. La gratificacion del C. Leguizamo le fué acordada en 1862 por el secretario de hacienda, cuando el ejecutivo estuvo investido de facultades extraordinarias; pero semejante autorizacion si pudo justificar el gasto hasta el momento de expedirse la ley de presupuestos, no así despues de estar esta en vigor, porque conforme al tenor expreso del art. 119 de la constitucion: «Ningun pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto ó determinado por ley posterior;» y como la partida de que se trata carece de ambos requisitos, su ilegalidad es incontestable, y no debe admitirse como comprendida en los gastos menores de administracion.

3ª La parte que en la cifra \$2,916 85, atribuida á diversos gastos, entre otros, el de «sueldo de portero del edificio,» corresponde á ese empleado. El sueldo de éste está consignado en la ley vigente en la planta de la oficina, con una dotacion anual de \$600, y si se admitiera que este empleado recibiese por una parte el sueldo que le señala la ley, y por otra el que se le dá de la partida correspondiente á gastos menores, se le duplicaria la dotacion, contra el tenor expreso de la ley.

De estas consideraciones deducen los que suscriben, que la suma legalmente gastada y que debe admitirse, solo asciende á \$6,830, y que sin tomar en cuenta algunas economías que se hacen en el costo de arrendamiento de garitas, y en el de reparaciones de estas, tirando una regla de rigurosa proporcion, el gasto anual deberá ser de \$11,708 57 cs., y no de \$14,451 89 cs., como aparece en la relacion que se acompaña á la nota que motiva este dictámen. En consecuencia, deducidos de la referida suma de \$11,708 57 cs. que se deben gastar, los \$8,000 que señala la ley de presupuesto, faltan \$3,708 57 cs., que habrá necesidad de aprobar como gasto complementario para el presente año fiscal; y así tienen la honra los que sus-

criben de proponerlo al congreso en el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

«Unico. Se autoriza al ejecutivo para emplear la suma de \$3,708 57 cs. con destino á cubrir el déficit que resulta en el presente año fiscal en la partida de gastos menores de la administracion de rentas del Distrito.

ECONÓMICO.

«Devuélvase al ejecutivo los documentos que constan en el expediente, para que proceda contra los responsables por los gastos ilegales que en aquellos aparecen.

Salon de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 18 de 1869.—*Mata.—Dondé.—Alcalde.*»

No habiendo quien tomase la palabra, ese proyecto fué declarado con lugar á votar en lo general por 106 votos contra el del C. Andrade. Lo fué tambien en lo particular y pasó al ejecutivo para los efectos legales.

El acuerdo económico se aprobó sin discusion.

La comision de presupuesto presentó este dictámen.

«Señor: Las comisiones unidas de presupuesto y hacienda, han visto con atencion las observaciones del ejecutivo, relativamente á la rebaja de sueldos de los empleados en la aduana del puerto de San Blas, y tienen el honor de exponer: que, como constantemente habrá observado el congreso, las repetidas comisiones han consultado todas las economías posibles, supuesta la escasez del erario federal, y siempre que ellas no lleguen á perjudicar la buena administracion: en el punto especial que ocupa á los que suscriben, se tuvo en consideracion el trabajo de la oficina y los cortos productos de la aduana para moderar los sueldos; pero el ejecutivo piensa que no es conveniente la rebaja, porque no deben considerarse los productos de las aduanas sino en conjunto, por que hay que tener en cuenta algunas razones de política y conveniencia actuales; y por fin, porque se hallan servidas las plazas hoy por personas muy exactas en el cumplimiento de sus deberes.

En tal estado las cosas, las comisiones tienen que ceder, aunque no sin hacerse alguna violencia, y consultan al congreso la siguiente proposicion:

«Las partidas relativas á los sueldos del administrador, del contador y de los celado-

res de la aduana marítima de San Blas, se votarán en la forma consultada por el ejecutivo.

Sala de comisiones del congreso. Mayo 29 de 1869.—*Zamacona.—Mata.—Valle.—V. Baz.—Prieto.—Zérega.*»

Tomado en consideracion ese dictámen sin discusion se aprobó.

En consecuencia, se pusieron á discusion las referidas partidas, que fueron sin debate alguno declaradas con lugar á votar.

En seguida se dió lectura y se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision primera de hacienda, que consulta el proyecto de presupuesto de ingresos.

No habiendo quien tomase la palabra, se consultó á la cámara, y el referido proyecto fué declarado con lugar á votar por 109 votos contra el del C. Andrade.

Puesto á discusion el art. 1º en lo particular, fué declarado tambien con lugar á votar sin debate alguno.

Se puso á discusion el artículo 2º, que dice:

«Art. 2º Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren á cubrir en su totalidad el presupuesto de egresos, el ejecutivo queda autorizado para hacer en el segundo las reducciones necesarias, en el órden siguiente:

I. En el haber de las clases pasivas hasta en la mitad de sus asignaciones.

II. En la suma que cada mes debe destinarse á las almonedas para amortizar la deuda pública, hasta en la tercera parte de su asignacion.

III. En los sueldos de los funcionarios y empleados del órden civil y de los militares que no estén en campaña, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.

IV. En los gastos del ministerio de fomento que no sean de los absolutamente necesarios para la conservacion y reparacion de edificios públicos, ó de los destinados á caminos carreteros y ferrocarriles, ó al desagüe.

V. En los gastos del ministerio de gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.

VI. En los gastos del ministerio de la guerra, hasta donde lo permitieren las exigencias del servicio.»

El C. ALFARO.—No pretendo hacer una impugnacion al artículo que se discute. Solo deseo que la comision, por un sentimiento de equidad, se sirva reformarlo en el sentido de que no sufran reduccion alguna los acre-

dores al erario que disfruten de un sueldo menor de 400 pesos, puesto que los que en este caso se encuentran, tienen apenas para subvenir á sus mas imperiosas necesidades.

El C. MANCERA pidió que se rebajasen á una las tres primeras fracciones del artículo, á fin de que no se repitiese lo que sucede actualmente; es decir, que las clases pobres sufran todo el peso de la reduccion.

El C. HERRERA habló en el mismo sentido, y manifestó el deseo de que todos los que tengan que percibir sueldo ó pension, se sometan por igual á las dificultades del tesoro.

El C. MEJIA extrañó que la comision no pudiera ponerse de acuerdo en una exigencia tan justa como la de que se trata, y que estaba, segun dijo, en el sentimiento de la cámara.

El C. PRIETO contestó que los miembros de la comision no podian ponerse de acuerdo, porque eran dueños de su voto y de su firma: que la cuestion no podia resolverse tan fácilmente como lo creia el preopinante, pues por una parte hablaba un sentimiento de humanidad hácia las clases pasivas, y por otra, se interesaban razones de justicia y de conveniencia; y finalmente, que la comision se ocupaba en ese momento de lo que debia proponerse á la cámara, respecto á la salvedad que exigia el C. Alfaro.

La secretaría dió cuenta en seguida con la siguiente adición propuesta por las comisiones:

«La reduccion que sufrirán las dotaciones, solo será aplicable á lo que de las mismas dotaciones ascendiere de 300 pesos anuales, pues en todas ellas, sea cual fuere su monto, los primeros 300 pesos se pagarán íntegros.»

Esta adición se reservó para el artículo 3º, y sin mas discusión, el 2º fué declarado con lugar á votar.

En seguida se dió lectura y se puso á discusión el art. 3º

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA manifestó que dicho art. 3º estaba en contradicción con el 2º, pues en este se indicaba un órden para las reducciones en los gastos, y en aquel se establecía que dichas reducciones nunca podrán aplicarse á un solo ramo del servicio público, ó á una sola clase de personas de las que tengan derecho á percibir fondos del erario. Manifestó, además, que esa contradicción iba á ser de funestas consecuencias, porque pondría en conflicto al ejecutivo entre la necesidad de cumplir la ley, precisamente cuando por haberse vo-

tado un presupuesto de egresos que alcanza á 20 millones, no se contaba probablemente con una entrada mayor de 15 millones; y la imposibilidad en cumplir dicha ley, por el temor de faltar á ella.

El C. MATA contestó que la mente de la comision al consultar el art. 2º, fué simplemente indicar por dónde deberian principiar las reducciones; y vistas así las cosas, no existia contradicción.

El C. YAÑEZ explanó las ideas del ciudadano ministro, para demostrar que sí existia una contradicción grave, por lo que suplicó á la comision se sirviese retirar el artículo para que la cámara no tuviese que declararlo sin lugar á votar.

La secretaría manifestó que la comision pedía permiso para retirar el art. 3º que estaba á discusión, y este permiso le fué concedido.

En seguida el ciudadano ministro de hacienda manifestó que el ejecutivo no tenia observaciones que hacer á los proyectos que se acaban de declarar con lugar á votar, sobre facultad para emplear \$3,708, con destino á cubrir el déficit de la administracion de rentas del Distrito, y sobre gasto de \$300 en una casa en el paso del Pecuahe.

En consecuencia, se procedió á votar dichos proyectos; y el primero fué aprobado por unanimidad de 110; y el segundo tambien por unanimidad de 108 votos.

Las minutas relativas se aprobaron igualmente.

Los CC. PRIETO, MATA Y ALFARO, presentaron de nuevo la adición al art. 2º del presupuesto de ingresos, de que se ha hablado anteriormente, y fué reservada para el art. 3º, que retiró la comision.

Tomada inmediatamente en consideracion, sin debate alguno se declaró con lugar á votar.

Pasó al ejecutivo para los efectos constitucionales.

La diputacion de Tabasco presentó la siguiente adición al presupuesto de egresos:

«Los caminos que deben unir á los Estados de Tabasco y Chiapas, serán considerados en el presupuesto próximo, con las mismas asignaciones que tienen señaladas en el del presente año.»

Las diputaciones de Chiapas y Campeche hicieron suya esta adición, y admitida por las comisiones unidas de presupuesto, la cámara la declaró con lugar á votar.

El C. MEJIA presentó en seguida una proposición pidiendo se pusiese á discusión un

dictámen de la primera comision de hacienda, que consultá se pague al erario el 25 p^o federal que le corresponde, sobre el derecho de herencias trasversales, que ha dejado de cobrarse por las oficinas generales, perdiéndose una suma de consideracion.

El C. MEJIA, fundando su proposición, dijo: Se halla pendiente una consulta del ejecutivo sobre que se condone el 25 p^o que el art. 1º de la ley de 16 de Diciembre de 1861, estableció sobre las herencias trasversales, y que por olvido ó omision ha dejado de cobrarse. Los miembros de la comision primera de hacienda, consultan que debe cobrarse ese 25 p^o; pues no habiéndose derogado la ley de 16 de Diciembre, tampoco hay razon para que se condone ese adeudo.

Ahora que hemos votado un presupuesto de egresos, que puede decirse pingüe, me parece que estamos en el deber de hacer algo en favor del tesoro. Se ha dispuesto que se haga el cobro en lo de adelante. Pero lo que se adeuda, ¿por qué no se ha de cobrar tambien?

En atencion, pues, á que esto puede dejar al tesoro una suma de doscientos á trescientos mil pesos, y á que el dictámen de que se trata no tiene artículos que discutir, pues solo consulta en él un acuerdo económico, suplico á la cámara que se sirva aprobar mi proposición, y discutir y aprobar tambien el dictámen á que ella se refiere.

No habiendo quien tomase la palabra, la proposición de que se trata fué aprobada.

En consecuencia, se puso á discusión el dictámen de la comision 1ª de hacienda, que concluye con el siguiente acuerdo:

«Estando vigente la ley de 16 de Diciembre de 1861, no es de condonarse el 25 p^o adicional sobre el derecho de herencias trasversales, que varios causantes adeudan al erario federal.»

No habiendo quien tomase la palabra, ese acuerdo fué aprobado.

En seguida se puso á discusión en lo general el siguiente

PROYECTO DE LEY.

«Art. 1º El aguardiente ó mistela de fábrica nacional, sea cual fuere su denominación ó la sustancia de que se extrajere, que se introduzca para su consumo en el Distrito federal, causará por cada barril hasta de nueve jarras de capacidad, las cuotas siguientes:

Portazgo.....\$ 2 50
Municipal..... 1 25

«Art. 2º El aguardiente procedente de las fábricas establecidas en el Distrito federal, causará los derechos señalados en el artículo anterior, y el cobro se hará regulándose el producto de las mismas fábricas por el arqueo que mandará practicar la administracion de rentas de los aparatos de destilacion.

«Art. 3º La miel prieta será libre de derechos á su introduccion.

«Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 18 de 1869.—Mata.—Alcalde.»

Sin debate alguno fué declarado con lugar á votar ese proyecto, por 107 votos contra el del C. Montes.

Igual declaracion obtuvo cada uno de sus artículos en particular, y pasó al gobierno para los efectos constitucionales.

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA manifestó que el ejecutivo no tenia observaciones que hacer al referido proyecto; y en consecuencia, se procedió á votarlo.

El art. 1º fué aprobado por 112 votos contra los de los CC. Montes y Montiel.

El art. 2º se aprobó por 112 votos contra el del C. Montes.

El art. 3º lo fué por unanimidad.

La minuta relativa se aprobó igualmente.

La mesa anunció que habiendo terminado todas las partidas relativas al presupuesto, se procedía á votar las adiciones y modificaciones á la ley de jurados, que habian sido devueltas sin observaciones por el ejecutivo.

La relativa al art. 73 se aprobó por unanimidad de 107 votos.

La referida al art. 75 se aprobó por unanimidad de 107 votos.

Fué igualmente aprobada la que se refiere al 2º artículo transitorio, y dice así:

«Las disposiciones de esta ley solo tendrán lugar en las causas que comiencen por hechos posteriores á su promulgacion.»

Respecto del primer artículo transitorio, la comision consulta que el gobierno tome todas las providencias necesarias, para que el enjuiciamiento por jurados quede planteado en el Distrito federal, antes de que se cumplan tres meses contados desde la promulgacion de la ley. Este artículo fué aprobado por unanimidad de 109 votos.

En cuanto al art. 19, la comision consul-

ta que no se apruebe la adición propuesta por el C. Acevedo.

Este acuerdo se aprobó también.

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA manifestó en seguida, que no teniendo el congreso más tiempo que el de la presente sesión para dedicarse á los negocios, se apresuraba á manifestar las dos observaciones que el ejecutivo creía deber hacer al proyecto de presupuesto de ingresos: que la primera de esas observaciones se refiere á la exportación de plata y oro que se determina como renta federal, no estando permitida esa exportación respecto de la plata y oro en pasta más que respecto de la Baja-California; y que aunque dos de los miembros de la comisión habían establecido la condición de que se expresase que se hablaba de plata y oro amonedados, eso no bastaría, porque podría entenderse que se incluía en disposición tan general, la exportación de dichos metales en pasta, también respecto de la Baja-California, á donde estaba permitida por una ley expresa.

Respecto de la segunda observación, dijo que debiendo principiar las reducciones de los gastos acordados en el presupuesto de egresos, desde el primer mes del entrante año fiscal, sería peligroso hacer pesar dichas reducciones en los militares que no están en campaña. Cree el ejecutivo que el artículo debería referirse simplemente á los militares que no están en servicio activo, dejando los que no están en campaña para que figuren en los casos que prevé la fracción 6ª, una vez que el ejecutivo, como muy bien había previsto la comisión, debía ser el último en sufrir las consecuencias de las escaseces del tesoro.

Por lo demás, manifestó que el ejecutivo varía con gusto que la comisión no alterase el orden establecido en el presupuesto vigente, para hacer las reducciones de que se trata.

El C. PRIETO contestó, que al redactar el C. Mata la partida que se refiere á las rentas de la federación, puso «exportación de plata y oro» simplemente, porque es lo justo entender que esa renta se refería á lo que permite la ley vigente: que el C. Dondé tuvo dudas sobre el particular y pidió que se agregase la palabra *amonedados* á las de plata y oro; á lo cual el orador se prestó equivocadamente, pues no hay duda que el C. Mata tenía razón.

En cuanto á los otros artículos, el orador manifestó que la comisión no tenía inconveniente en adoptar el pensamiento del ministro de hacienda.

La secretaria dió luego lectura al proyecto con las siguientes modificaciones:

A las palabras «exportación de plata» se agregó la de amonedada; otro tanto se hizo respecto del oro, y se adicionó la partida así: «Exportación de plata pasta en el territorio de la Baja-California.»

Quedó como quinta la fracción tercera del art. 2º

La fracción cuarta quedó como tercera.

En la fracción quinta, después de las palabras «militares que no estén,» se pusieron estas: «en servicio activo.»

En consecuencia, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á votar el proyecto.

El art. 1º fué aprobado por unanimidad de 110 votos.

El ciudadano MINISTRO DE HACIENDA manifestó en seguida, que el ejecutivo no hacía observaciones á la adición de los CC. Mata, Prieto y Alfaro, y con ella se procedió á votar el artículo 2º

El C. MATA manifestó antes que no había estado por la reforma del proyecto, en atención á que el ciudadano ministro de hacienda había manifestado que se daba la inteligencia á este art. 1º, de que había la intención de que las clases pasivas soportaran todo el peso de las reducciones, lo cual era, en su concepto, una injusticia, puesto que las pensiones que éstas disfrutaban, eran conquistadas al precio de sangre ó de sacrificios por la patria; y si era legítimo su derecho, debían quedar al nivel de los demás acreedores también legítimos.

El art. 2º fué igualmente aprobado por 102 votos contra 9.

La minuta también se aprobó.

La mesa invitó para el día siguiente á sesión extraordinaria, con el objeto de nombrar la diputación permanente.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 30 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A las diez de la mañana se abrió la sesión con el número de 114 diputados.

En seguida se procedió á nombrar la diputación permanente, y de los escrutinios practicados, resultó que fueron electos para

componer dicha diputación los ciudadanos siguientes:

Por Aguascalientes, el C. Bengoa por 73 votos contra 3 que tuvo el C. Lopez, y 37 cédulas en blanco.

Por Campeche, el C. Baranda (Joaquin) por 73 votos contra 2 el C. Dondé, y 32 cédulas en blanco.

Por Colima, el C. Morales Puente por 61 votos contra 14 que se repartieron entre varios diputados, y 32 cédulas en blanco.

Por Chiapas, el C. Avendaño por 72 votos contra 5 el C. Ramos (O.) y 31 cédulas en blanco.

Por Chihuahua, el C. Moron por 67 votos contra 17 el C. Muñoz, y 23 cédulas en blanco.

Por Coahuila, el C. García Carrillo por 79 votos contra 32 cédulas en blanco.

Por Durango, el C. Castañeda por 69 votos contra 6 que se repartieron en diversos diputados, y 34 cédulas en blanco.

Por Guanajuato, el C. Lémus por 73 votos contra 7 repartidos entre varios diputados, y 30 cédulas en blanco.

Por Guerrero, el C. Elízaga por 64 votos contra 6 repartidos entre varios diputados, y 40 cédulas en blanco.

Por Hidalgo, el C. Castelazo por 60 votos contra 11 repartidos, y 42 cédulas en blanco.

Por Jalisco, el C. Alas por 69 votos contra 35 que obtuvo el C. Guzman (J.) y 15 cédulas en blanco.

Por México, el C. Saavedra por 70 votos contra 8 repartidos entre varios diputados, y 28 cédulas en blanco.

Por Michoacan, el C. Mercado, por 68 votos contra 7 que se repartieron, y 31 cédulas en blanco.

Por Morelos el C. Leyva (Francisco) por 79 votos contra 6 que obtuvo el C. Loaeza, y 50 cédulas en blanco.

Por Nuevo-Leon, quedó el C. Dávila, por no haber otro representante de ese Estado.

Por Oaxaca, el C. Loaeza por 87 votos y 18 cédulas en blanco.

Por Puebla, el C. Guzman (Ramon) por 93 votos contra 6 el C. Mancera, 12 que se repartieron y 8 cédulas en blanco.

Por Querétaro, el C. Montes por 76 votos contra 12 que se repartieron entre varios diputados, y 24 cédulas en blanco.

Por San Luis Potosí, el C. Escobar (Cárlos) por 79 votos contra 35 que obtuvo el

C. Balbontin, 7 el C. Prieto y 3 cédulas en blanco.

En este momento la mesa nombró á los CC. Barros, Bengoa, Tovar, Castañeda, Rojo (M.) y secretario Sanchez Azcona, para participar al ciudadano presidente de la república, que á las cinco de la tarde tendría lugar la clausura de las presentes sesiones.

Continuó la votación y fueron electos los diputados siguientes:

Por Sinaloa, el C. Gaxiola por 72 votos contra 7 que se repartieron, y 27 cédulas en blanco.

Por Sonora, el C. Morales por 66 votos contra 24 que se distribuyeron entre distintos diputados, y 17 cédulas en blanco.

Por Tabasco, el C. Sanchez Azcona por 71 votos contra 15 que obtuvo el C. Códices, 10 que se repartieron y 11 cédulas en blanco.

Por Tamaulipas, quedó el Sr. Balandrano, por no hallarse presente otro representante de ese Estado.

Por Tlaxcala, el C. Valle por 80 votos contra 10 que se repartieron, y 18 cédulas en blanco.

Por Veracruz, el C. Macin por 66 votos contra 10 que obtuvo el C. Zórega, 20 el C. Balbontin, y 12 cédulas en blanco.

Por Yucatan, el C. Contreras Elizalde, por 71 votos contra 30 que obtuvo el C. Balbontin, y 6 cédulas en blanco.

Por Zacatecas, el C. Diaz (Mariano) por 76 votos contra 30 que tuvo el C. Gonzalez Cosío, y 4 cédulas en blanco.

Por el Distrito federal, el C. Romero Rubio por 80 votos, contra 27 cédulas en blanco.

Por la Baja-California, el C. Hidalgo, por no haber otro representante de ese Estado.

En seguida la mesa nombró á los CC. Loaeza, Baz (V.), Frias y Soto, Escobar (C.), Islas y secretario Zárate (J.), para recibir al presidente de la república en el acto de la clausura de las sesiones.

El C. Barros manifestó, que habiendo cumplido la comisión con el encargo de avisar al presidente de la república que mañana á las cinco de la tarde se cerrarían las sesiones, aquel alto magistrado contestó con las frases de estilo, añadiendo que concurriría al acto á la hora designada.